



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2024

**Ref.: Garantía mobiliaria –
Auto termina por pago total
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01225-00**

1. Comoquiera que concurren los lineamientos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso, aceptar la renuncia al poder otorgado por MOVIAVAL SAS, presentada por la abogada Eileen Daian García Ramírez (PDF 010 Fls. 3 – 5). Poner de presente que el mandato no termina sino cinco (5) días después de la radicación del escrito de renuncia.

2. De conformidad con el poder allegado, se **reconoce** personería a la abogada Paula Alejandra Mojica Rodríguez, como apoderada de la acreedora garantizada MOVIAVAL SAS, en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido (PDF 010 Fls. 6 - 17).

3. Con fundamento en el numeral 1° del artículo 2.2.2.4.1.31. del Decreto 1835 de 2015, así como a la solicitud impetrada por el apoderado de la actora (PDF 010 Fls. 1 - 2), el despacho

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento y/o cancelación de la orden de APREHENSIÓN que recae sobre el vehículo de placas **OVB04F**.

En caso de que se hayan notificado los oficios respectivos, por secretaria proceda a librar el oficio a la POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. ARCHIVAR las presentes diligencias, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 016 del 2 de febrero de 2024

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1adf36556164b366802f9c0368b21c7450cb604afee4525929ad44300ee1e66d**

Documento generado en 01/02/2024 04:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>